

## Acta De Votación

**Poder Judicial**

Sala Constitucional

Miércoles, 12 de julio de 2017



*En San José, a las nueve horas con veinte minutos del doce de julio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Viquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Anamari Garro Vargas (en sustitución de la Magistrada Hernández López).*

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-010196-0007-CO	2017010899	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULO 84 DE LA LEY NO. 8956. LEY REGULADORA DEL CONTRATO DE SEGUROS
17-009305-0007-CO	2017010875	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que el tutelado reciba inmediatamente el medicamento denominado "Regorafenib", por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-009288-0007-CO	2017010874	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Juan Diego Díaz Salas, en su condición de Jefe de Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA</p>

			<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro Salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. Comuníquese.</p>	
17-009671-0007-CO	2017010879	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Javier Tapia Herrera, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea, el próximo 22 de agosto de 2017) y, de ser procedente, se le practique el procedimiento médico denominado septumplastía dentro de los 2 meses posterior a esa cita, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Javier Tapia Herrera, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-010091-0007-CO	2017010897	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a José Barrientos Calvo, respectivamente, en su condición de director general y jefe a.i. del</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA</p>

			<p>Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente sea atendida por la médica ortopedista el 28 de setiembre de 2017, conforme se informó. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes y a José Barrientos Calvo, o a quienes en su lugar ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.</p>	
17-003159-0007-CO	2017010867	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	JURISPRUDENCIA EN RAZÓN DE LA COMPETENCIA POR LA MATERIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE

				LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DE LA JURISPRUDENCIA ERGA OMNES DE LA PROPIA SALA CONSTITUCIONAL
17-009935-0007-CO	2017010893	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y al Dr. Marvin Yglesias Rosales, en su condición de Jefe a.i. de la Especialidad de Audiometría, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea valorado en la especialidad de Audiometría del Hospital Max Peralta de Cartago en la fecha fijada con ocasión de este recurso de amparo, 24 de julio de 2017. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-008533-0007-CO	2017010872	CONSULTA JUDICIAL	Se evacúa la consulta judicial en el sentido que no es inconstitucional el artículo 128, párrafo segundo, del Código Penal.	ARTÍCULO 128 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL
17-009815-0007-CO	2017010886	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-	JURISPRUDENCIA DE LA SALA TERCERA REFERENTE AL ARTÍCULO 29 INCISO 2) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL
17-009925-0007-CO	2017010892	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda y Luis Eugenio Brenes Rojas, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea valorada en la fecha reprogramada con ocasión del amparo (sea, el próximo 14 de setiembre de 2017) y, de ser procedente, se le practique el procedimiento médico requerido dentro de los 2 meses posterior a esa cita, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA

			<p>conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Priscila Balmaceda y Luis Eugenio Brenes Rojas, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-009909-0007-CO	2017010890	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-009737-0007-CO	2017010883	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y, a Dinorah Garro Herrera, en su condición de Gerente de Logística, ambas funcionarias de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Krisia Díaz Valverde, en su	DIRECTORA DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,

		<p>PODER J USO O</p>	<p>condición de Directora, a Marvin Yglesias Rosales, en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía y de la Especialidad de Oncología y, a Maureen Moulton Allen, en su condición de Directora de Farmacia, estos últimos tres en su condición de funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, también de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que en el ámbito de sus competencias y atribuciones coordinen lo necesario para que de inmediato se abastezca del medicamento ácido folínico al Hospital Max Peralta de Cartago. Asimismo, deben coordinar lo necesario para que, de forma inmediata, se le brinde al amparado el tratamiento prescrito por parte de su médico tratante en las condiciones y dosis prescritas por parte de su médico tratante. De otra parte, deben las autoridades accionadas, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que sirvieron de base para la presente estimatoria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las</p>	<p>GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
--	--	--------------------------	--	---

			<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica y, a Dinorah Garro Herrera, en su condición de Gerente de Logística, ambas funcionarias de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora, a Marvin Yglesias Rosales, en su condición de Jefe de Servicio de Cirugía y de la Especialidad de Oncología y, a Maureen Moulton Allen, en su condición de Directora de Farmacia, estos últimos tres en su condición de funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, también de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-007490-0007-CO	2017010870	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestiones formuladas. Tomen nota los recurridos de lo indicado en el considerando III de esta resolución.</p>	<p>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP, SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ANEP)</p>
17-010582-0007-CO	2017010907	RECURSO DE AMPARO	<p>Desglóse el escrito de interposición y la prueba que consta en el registro electrónico de este recurso, agréguese al expediente No. 15-014445-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda y archívese el expediente.</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA</p>

17- 009887- 0007-CO	2017010889	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Flory Morera González y Guillermo Villegas Aguilera, por su orden Jefa a.i. del Servicio de Ginecología y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que procedan a revalorar a la recurrente en el Servicio de Ginecología dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de este fallo, a efectos de determinar la procedencia o no de la histerectomía. En caso de ser procedente médicamente la histerectomía, tendrán que coordinar lo correspondiente a efectos de determinar cuál de las dos cirugías debe hacerse primero desde el punto de vista médico (la histerectomía, o bien, la cirugía bariátrica). Una vez determinada esa cuestión, deberá hacerse la primera de ellas dentro del plazo máximo de 2 meses contado a partir de la fecha en que se revalore a la amparada en Ginecología, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. La segunda de ellas deberá hacerse dentro de los 2 meses siguientes a la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
---------------------------	------------	-------------------	---	--

			<p>recuperación de la amparada, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Flory Morera González y Guillermo Villegas Aguilera, por su orden Jefa a.i. del Servicio de Ginecología y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota.-</p>	
--	--	--	--	--

17-009674-0007-CO	2017010880	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y 218 DE SU REGLAMENTO
17-009313-0007-CO	2017010876	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i. y Mario Boschini López, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se proceda a valorar al amparado en la especialidad de Ortopedia del Hospital recurrido, para que se dispongan los exámenes correspondientes y se determine el tratamiento médico a seguir, que en caso de tratarse de una cirugía, deberá realizarse en un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos</p>	JEFATURA DE SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

			que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	
17-009996-0007-CO	2017010895	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAÚL BLANCO CERVANTES, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFA DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL RAÚL BLANCO CERVANTES.
17-010221-0007-CO	2017010900	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la fecha de la cita de valoración que requiere el recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Oftalmología del Hospital accionado, ello dentro del plazo de los tres meses, contados a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ DE CARTAGO

			<p>supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-010410-0007-CO	2017010903	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
14-018692-0007-CO	2017010864	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.-	ARTÍCULO 35 DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
17-009884-0007-CO	2017010888	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Fernando González	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE

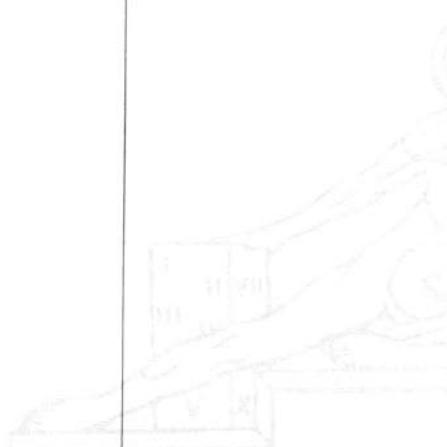
		<p>Salazar, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupe ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe en fecha cierta la cirugía que requiere el recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Fernando González Salazar, por su orden Director General y</p>	<p>NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
--	--	---	---------------------------------------

			Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.	
17-005639-0007-CO	2017010868	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en el encabezado del cuerpo de sentencia, para que se lea "Res. N° 2017006622" de las 11 horas del 9 de mayo del 2017.-	DIRECTORA DE DIARIO EXTRA, GERENTE GENERAL DE SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LIMITADA
17-009652-0007-CO	2017010878	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves, en su condición de en Director General a.i., a Luis Eugenio Brenes Rojas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia y Traumatología a.i y a José Barrientos Calvo, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia y Traumatología, todos funcionarios del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes ocupen en su lugar dichos cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencia, para que se le programe al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad número 0900280760, fecha cierta para la "artroscopia de rodilla izquierda", que le fue prescrita por su médico tratante, en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-009703-0007-CO	2017010881	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica a. i. de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de este fallo y previa aplicación de los tratamientos y exámenes médicos correspondientes, al amparado se le practique la cirugía que requiere para tratar su lesión de ligamento cruzado anterior. Esto,</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>

			<p>bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la recurrente no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General y Jefe de la Clínica a. i. de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
--	--	--	---	--

PODER J  
USO O



<p>17- 009718- 0007-CO</p>	<p>2017010882</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Médico Director y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro Salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA</p>
------------------------------------	-------------------	--------------------------	--	--

17- 009792- 0007-CO	2017010885	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Cristian Granados Rodríguez, en su condición de Director General a.i., y a Mario Alberto Boschini, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita con el especialista en Ortopedia de ese nosocomio le sea otorgada a la amparada según lo dispuesto por el médico tratante, en diciembre del 2017, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>
---------------------------	------------	-------------------	--	---

			administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota.	
17-010428-0007-CO	2017010904	CONSULTA JUDICIAL	Se evacua la consulta judicial en el sentido que el artículo 20 del Código Procesal Penal, no es inconstitucional.	Se cuestiona la constitucionalidad del artículo 20 del Código Procesal Penal que regula el procedimiento de conversión de la acción penal de pública a privada.
17-010527-0007-CO	2017010906	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-008535-0007-CO	2017010873	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se suspende el trámite de esta acción hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo expediente No. 17-01676-0007-CO ante esta Sala.-	ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY NO. 9383 DE 26 DE AGOSTO DE 2016, "LEY MARCO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES"; EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY NO. 9380 DE 26 DE AGOSTO DE 2016, "LEY PORCENTAJE DE COTIZACIÓN DE PENSIONES Y SERVIDORES ACTIVOS PARA LOS REGÍMENES ESPECIALES DE PENSIONES"
17-009790-0007-CO	2017010884	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Cristian Granados Rodríguez, en su condición de Director General a.i., y a Mario Alberto Boschini, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA

		<p>PODER J USO O</p>	<p>tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro y el Magistrado Castillo Viquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-010144-0007-CO	2017010898	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete	DIRECCION DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, de forma inmediata, en el momento que quede disponible una cama, el amparado sea ingresado al salón de cirugía de hombres, con el fin que se le practique la cirugía que requiere para tratar su padecimiento de "Colecistitis+coelitis".</p> <p>Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	
--	--	--	--	--

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal.-	
17-010052-0007-CO	2017010896	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Acumúlese esta acción a la que en el expediente No. 17-006916-0007-CO se tramita ante esta Sala y téngase como ampliación de la misma.	INTERPRETACIÓN JURISPRUDENCIAL REITERADA DE LA SECCIÓN II DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN MATERIA DE EXPROPIACIONES. (414-2016-II, 10-2017-II Y 348-16)
16-013400-0007-CO	2017010866	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Estese la parte actora, a lo resuelto por la Sala Constitucional en la sentencia No. 2017-008043 de las 11:50 hrs. del 26 de mayo de 2017.	JURISPRUDENCIA DE LA SALA TERCERA QUE CONSIDERA A LOS NOTARIOS COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS
17-008494-0007-CO	2017010871	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL EBAIS DE SANTA CRUZ DE TURRIALBA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA
17-010473-0007-CO	2017010905	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indica en su escrito de respuesta, a la recurrente se le practique el ultrasonido de mamas que requiere, a las 13: horas de 19 de setiembre	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ

			<p>de 2017. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza tal cargo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-009502-0007-CO	2017010877	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia diaz valverde, en su condición de Directora General y Marvin Yglesias rosales, en su condición de Jefe a.i. de la Especialidad de Audiometría; ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE AUDIOMETRÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>

			<p>lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que lleven a cabo la valoración médica de la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en el Servicio de Audiología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en la fecha en la cual le fue reprogramada, sea para el 26 de setiembre del 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	
--	--	--	---	--

17-010732-0007-CO	2017010909	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
17-010383-0007-CO	2017010902	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-010683-0007-CO	2017010908	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-010470-0007-CO	2017010865	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se declara sin lugar la acción.-	LEY DE IMPUESTO A LOS MOTELES Y LUGARES AFINES NO. 9326
17-009876-0007-CO	2017010887	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y, a Avelino Hernández Osti, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que, de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y,	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTONADO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTONADO, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO

			<p>que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y, a Avelino Hernández Osti, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-009910-0007-CO	2017010891	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 7 de agosto de 2017, se le realice el</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>

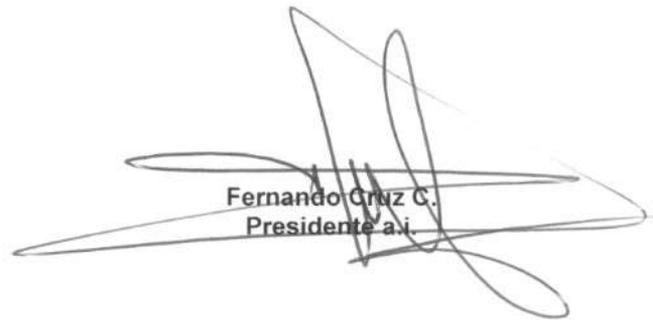
			<p>examen de fondo de ojo prescrito a la amparada Leticia Coto Acuña. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Días Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, pone nota.</p>	
17-009968-0007-CO	2017010894	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DR. ALEXIS ALVARDO BROW, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

		<p>PODER J USO OI</p>	<p>lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que al amparado se le prescribió. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes</p>	
--	--	---------------------------	--	--

			en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-010222-0007-CO	2017010901	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS
17-006391-0007-CO	2017010869	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la resolución número 20162017-7192 de las 9:05 horas del 17 de mayo de 2017, para que en la parte dispositiva se lea correctamente "Zoraida Jiménez Mora, cédula de identidad 0104320143".	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

A las once horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
**Fernando Cruz C.**  
**Presidente a.i.**